



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/SC-29022001/1270/15

**CONTRATO DE ADQUISICIONES** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **QUANTUM DESIGN INC**, representada por el **C. SÓCRATES GÓMEZ**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**1. “LA UJAT” DECLARA QUE:**

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **Dr. José Manuel Piña Gutiérrez**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2012**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **3,959** de fecha **19 de Enero de 2012**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2012**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **3,973 Volumen XIV**, de fecha **27 de Enero de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Agosto de 201<sup>5</sup>** mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/SC-29022001/1270/15

- 1.5. Que el **DR. FERNANDO RABELO HARTMANN**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2012**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **3,977, Volumen XV de fecha 27 de enero de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74, Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de un **EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS (PPMS DYNACOOOL-9 MODELO TESLA CRYOGEN-FRE Y COMPLEMENTO DEL EQUIPO PPMS DYNACOOOL-9)**. Para atender las necesidades académicas y de laboratorio de la División Académica de Ciencias Básicas de “**LA UJAT**”.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/SC-29022001/1270/15

1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del proceso de **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 41 fracciones III, V, y XVII, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos, en los **FONDOS 1202 CONACYT INSTITUCIONAL y 11060002 SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2015**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.

**2. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**

2.1. Es una Sociedad Privada Limitada, **constituida el día 26 de Septiembre de 2012**, bajo la denominación de **QUANTUM DESIGN INC** y registrada en el Departamento del Servicio de Impuestos Internos de la Tesorería de San Diego California de los Estados Unidos, de conformidad con el Certificado de Tax Payer ID, expedido por el Representante del Servicio al Cliente de dicha dependencia, el C. MS JOYNER.

2.2. Su Registro Empresarial en Estados Unidos es el Taxpayer ID número: **80-0852943**.

De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **EL DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE TEMPERATURA AUTOMATIZADA Y PLATAFORMAS DE PRUEBAS DE CAMPO MAGNÉTICO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES.**

2.3. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en los documentos registrales de la empresa contratada y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

2.4. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial,



CT/SC-29022001/1270/15

que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.5. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a “LA UJAT”.
- 2.6. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **6325 Lusk Boulevard, San Diego California, 92121**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

### 3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “LA UJAT”, EL EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS (PPMS DYNACOOOL-9 MODELO TESLA CRYOGEN-FRE Y COMPLEMENTO DEL EQUIPO PPMS DYNACOOOL-9), cuyas descripciones detalladas se encuentra en el Anexo A que forma parte de este contrato y es la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR” y en las órdenes de compra que se integra a este documento con número: **CT/SC-29022001/1270/15** y **CT/SC-29022001/1271/15**; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el



CT/SC-29022001/1270/15

incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## SEGUNDA.- PRECIO

“LA UJAT”, pagará a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de **US\$332,510.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, cantidad que será cubierta con carta de crédito en el banco corresponsal señalado por el proveedor..

## TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” con carta de crédito en el banco corresponsal que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, previa presentación de la factura, guía de embarque y recepción en la aduana.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen las omisiones descritas en el párrafo anterior a cargo de “EL PROVEEDOR” en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes materia de este contrato a “LA UJAT” en un plazo de 6 meses a partir de la firma de este instrumento, es decir, a más tardar el día **30 de Junio del 2016** y deberán entregarse en la División Académica de Ciencias Básicas de “LA UJAT”, ubicada en la Carretera Cunduacán-Jalpa, Km. 1, colonia la Esmeralda, C.P. 86690, Tel. (993) 3581500 Ext. 6702, 3581573 y 914 336 0928 Villahermosa, Tabasco, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 19:00 horas, por conducto de la Agencia Aduanera que ambas partes acuerden contratar para tales efectos, quien será la responsable directa de la transportación del equipo, hasta la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

“EL PROVEEDOR” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “LA UJAT”, dicha prórroga empezara a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara



CT/SC-29022001/1270/15

únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzara a aplicarse la pena convencional estipulada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega total de los bienes. Haciendo mención que solo se aceptara una prórroga, de acuerdo a lo estipulado con anterioridad.

#### QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA UJAT”, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 1 año, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

#### SEXTA.- CASO DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos que afecten su duración y funcionabilidad, “LA UJAT” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT” en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

#### SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA UJAT” y/o a terceros.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.



CT/SC-29022001/1270/15

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que



CT/SC-29022001/1270/15

continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CONTRATACIÓN

Las partes convienen en que “LA UJAT” garantizará la compra de los bienes objeto del presente contrato, así como su pago respectivo, a través de la carta de crédito expedida por la institución bancaria **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, documento que se otorga a “EL PROVEEDOR”, como garantía de contratación del equipo de laboratorio adquirido, señalando que la obligación de cobro quedará supeditada a la entrega de documentos de índole comercial del equipo de laboratorio (constancia de embarque) los cuales serán expedidos por la Agencia Aduanera que en su momento ambas partes hayan acordado contratar.

#### DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante cheque cruzado, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cheque debe de ser expedido por compañía autorizada, a nombre de “La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al 10% de la cantidad del sub-total del presente contrato, por la cantidad de **\$515,963.79 (QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**



CT/SC-29022001/1270/15

#### DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día natural de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto “EL PROVEEDOR” autoriza a “LA UJAT” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “LA UJAT” a “EL PROVEEDOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

#### DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar por estos conceptos un **25%** sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/SC-29022001/1270/15

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal.

El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

POR “LA UJAT”

“QUANTUM DESIGN INC”

  
M.A. Rubicel Cruz Romero  
Secretario de Servicios Administrativos


  
C. Sócrates Gómez.  
Rep. Legal.

Revisión Legal

 Quantum Design

  
Dr. Fernando Rabelo Hartmann  
Abogado General

  
Authorized Signature

  
C.P. Ana Luisa Pérez Herrera  
Encargada del Despacho de la Dirección  
de Recursos Materiales

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones celebrado con “LA UJAT” y “QUANTUM DESIGN INC”, el cual consta de 10 páginas en total y es suscrito el 17 de diciembre de 2015.